

INFORME SECRETARIAL. Soledad, agosto 27 de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA COORECARCO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00429-00. Informándole que el centro de servicios de ejecución civil municipal de Barranquilla solicito embargo de remanente, así mismo el endosatario para el cobro judicial solicito medidas cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre 2 de 2021.

Mediante oficio No.03JUN017V de fecha junio 03 de 2021, el centro de servicio de ejecución civil municipal de Barranquilla, solicita el embargo secuestro de los bienes y de los títulos libres y disponibles que por cualquier causa llegaren a desembargar de propiedad del demandado señor RAMON APOLONIA ESCORCIA MUNIVE identificado con C.C. No. 72.046.200, dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2018 – 00429, que cursa en el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

- 1.- ACOGER el embargo secuestro de los bienes y de los títulos libres y disponibles que por cualquier causa llegaren a desembargar de propiedad del demandado señor RAMON APOLONIA ESCORCIA MUNIVE identificado con C.C. No. 72.046.200, dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2018 – 00429, que cursa en el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, comunicado mediante oficio N° 03JUN017V de fecha 03 de 2021 proveniente del centro de servicio de ejecución civil municipal de Barranquilla, promovido por la COOPERATIVA COORECARCO con radicado interno No. 08001-40-53-015-2018-00749-00. Límitese la medida a la suma de \$22.500. 000.oo
- 2.- DECRETAR el embargo y secuestro del remanente, títulos libres y de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la demandada NANCY REGINA GUTIERREZ DE BOLAÑO, identificada con C.C. No.26.909.773, dentro del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA COORECARCO con radicado 08001453-005-2018-00235-00, que cursa el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla cuyo origen es el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla. Límitese la medida a la suma de \$13.179. 185.oo.
- 3.- DECRETAR el embargo y secuestro del remanente, títulos libres y de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la demandada NANCY REGINA GUTIERREZ DE BOLAÑO, identificada con C.C. No.26.909.773, dentro del proceso ejecutivo con radicado 257184089-001-2019-00155-00, que cursa el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca. Límitese la medida a la suma de \$13.179. 185.oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria